

SEMENARIO
 CRISTIANO - POLITICO
 DE MALLORCA

DEL JUEVES 24 DE MARZO DE 1813.

Concluye la sesion de Cortes que quedó pendiente en el número anterior.

Señores que reprobaron el artículo.

Perez. Garces. Llamas , con reserva. Caballero , con reserva. Barcena. Ruiz. Cañedo: al tiempo de votar dixo, que ya tenia manifestado no poder votar en esta materia, sobre lo que tuvo algunas contextaciones con el Sr. Presidente, y ultimamente ya que se le obligaba por fuerza contra su voluntad , decia que no , insistiendo en lo dicho. Alcayna. Lera. Villagomez. Sombiela. Vega Sentmanat. Hermida, con reserva. Melgarejo. Papiol. Inguanzo : dixo, que si habia de dar su juicio libre no podia decir si , ni no , por considerarse incompetente. El Sr. Presidente y otros Sres. replicaron , y hubo contestaciones , y concluyó dicho Señor afirmandose en lo dicho , y que asi reprobaba todo , refiriendose á un papel que habia entregado al Sr. Secretario. Ostolaza, por fuerza. Serres. Obispo Prior. Dou. Roa. Vera. Martin. Riesco (D. Francisco). Morros. Lladós. Marques de Tamarit. Amat. Key : y Lopez (D. Simon). Son 30.

Señores que aprobaron el artículo.

Castillo. Couto. Herrera. Bahamonde. Villanueva. Robles. Ortiz. Torrero. Oliveros. Gonzales. Llarena. Ruiz Padron. Vazquez Canga. Munilla. Gordoá. Rovira. Rocafull. Garcia

Herreros. Aróstegui. Giraldo. Luxan. Dueñas. Zorraquin. Cero. Porcel. Moragues. Teran. Savariego. Argüelles. Navarro. Traver. Esteller. Torres Machi. Martinez (D. Josef). Lloret. Paez de la Cadena. Morales Gallego. Capmany. Jauregui. Larrazabal. Parada. Conde de Toreno. Aguirre. Mendiola. Canaja. Villafañe. Maniau. Cabrera. Alonso y Lopez. Morales de los Rios. Clemente. Ramos Arispe. Calatrava. Serna. Serra. Lopez de la plata. Morejon. Obregon. Rus. Olmedo. Feliu. Garcia Coronel. Escudero. Salas Boxadors. Valcarcel Dato. Golphin. Martinez Texada. Rodrigo. Rivero. O Gaban. Palacios. Espiga. Andueza. Pino. Ciscar. Navarrete. Utges. Pasqual. Gordillo. Rivas. Calello. Conde de Puñonrostro. Velasco, Martinez (D. Joaquin). Vazquez Aldana. Mexía. Riesco (D. Miguel). Suazo. Polo. Calvet : y el Sr. Presidente. Son 92.

Voto de los Señores Diputados por la Provincia de Salamanca acerca del restablecimiento de la Inquisicion.

SEÑOR—En las sesiones de los dias 8 y 9 de este mes , se leyó el proyecto sobre reforma de la Inquisicion , y método que deba observarse en la declaracion de heregías , el qual presentó á V. M. la Comision.

Otros individuos de la misma , que no habian estimado conveniente subscribirle , ofrecieron entonces exponer á V. M. su dictamen ; y V. M. manifestó esperarle. Los infrascriptos Diputados , á quienes la legítima mision de su Provincia , ha colocado en este Congreso , quedaron con los mismos deseos. Estando aun estos pendientes , el Señor Presidente se sirvió indicar , al concluirse la penúltima Sesion , que en la del dia 4 de Enero próximo se comenzaría á discutir el citado proyecto. Como no sabemos que V. M. haya advertido á los individuos disidentes de la Comision , que la evacuasen por su parte , aunque hubiese sido con la calidad de señalamiento de término ; uno de nosotros se levantó y pidió la palabra para reclamar esta tan executiva discusion , haciendo en su apoyo aquellas observaciones que comprobasen la necesidad y conveniencia pública de esta prudente medida.

Aquel general movimiento que es inevitable al incorporarse y salir todos los que componen y asisten al Congreso, quando se manda levantar la Sesion, pudo confundir la voz. Y la moderacion, justamente debida á V. M. hizo por entonces sobreseer en aquella mocion, que ahora presentamos unidos y conformes, bien convencidos de que ella no es mas que una sencilla y fiel explicacion de la opinion y votos de 2000 y mas almas que forman nuestra Provincia, pues, aunque podríamos asegurar ser idénticos los deseos y opinion de otras muchas; limitamos esta exposicion, á la nuestra que venimos representando, siendo nosotros el órgano de su voluntad.

Hemos visto el proyecto, ó plan de reforma presentado á V. M. con las proposiciones que se sujetan á discusion. Y V. M. con el decreto de su impresion ha ofrecido ya al público una materia, cuyo resultado tiene en expectacion á la nacion Española. No dudando nosotros que tambien lo estarán otras potencias extranjeras. Este resultado debe ser el efecto de las mas religiosas, y políticas observaciones. Observaciones que exigen tiempo y sólidas convinaciones. La Constitucion de la Monarquía que V. M. ha adoptado, es la ley fundamental de la Nacion. Pero si V. M. para formarla, procuró explorar la voluntad general de ella; por manera que la misma Constitucion no es mas que el voto general, y un consentimiento declarado de la Nacion; justo pues es, que en materias de fe, costumbres y disciplina se explore la voluntad general de la sociedad eclesiástica, ó cuerpo místico de la Iglesia; oyendose el juicio de los pastores del rebaño de Jesucristo, con vista del proyecto. La Iglesia planteada ó constituida en la república, no es á la manera de qualesquiera otra sociedad ó establecimiento, cuyos intereses, objeto y fin son puramente temporales, que pertenezcan solo á la misma república, de quien depende la Iglesia, pues es una sociedad independiente: soberana en el exercicio de sus atribuciones. Toda espiritual segun su esencial instituto. En el establecimiento de toda sociedad, hay un fin en cuya consecucion consiste el bien comun de ella, no pudiendo obtenerse sin adoptar los medios que sean mas aptos y proporcionados. Quando estos no estén deta-

llados por las leyes fundamentales de la misma sociedad es fuerza que ésta tenga acción para establecerlos. No puede existir sociedad, que carezca de esta facultad ó que no tenga toda autoridad para decretar todas aquellas cosas, que segun la variedad de lugares, personas, ó qualesquiera otras circunstancias parezcan mas adecuadas y eficaces á su fin. Ni Jesucristo quando fundó la sociedad cristiana, reuniendo cierta multitud de hombres que forman un cuerpo místico, dexó de dotarla de la potestad necesaria para conseguir su designio. No habria sido conforme á su bondad y sabiduria, instituir la sociedad sin medios para alcanzarle. Pero no por eso dexó definidas todas las cosas, con tal claridad que no quedase (porque asi convenia) lugar á controversias, semejantes á aquella que aun viviendo sus primeros discípulos, agitó vehementemente la Iglesia. Asi pues tiene esta el derecho exclusivo de enseñar la sana doctrina, condenar el error, y determinar todos los medios conducentes para obtener y promover el fin para que fue instituida, y remover quantos le perturben, que es lo que se denomina potestad eclesiástica. Son varias las denominaciones de esta potestad eclesiástica en general, segun las distintas atribuciones que competen á la Iglesia. Tiene pues esta potestad legislativa, potestad judiciaria, potestad coercitiva; y estas clases forman la Iglesia un cierto imperio, en cuya virtud sanciona leyes, dirime controversias, conoce y corrige los delitos, y hace executar las penas que ella misma impone, siendo estas funciones que corresponden á su instituto, á saber: el arreglo del culto que deba darse al verdadero Dios, y que todos los miembros que componen este cuerpo místico, se exerciten en la piedad, y consigan la felicidad eterna.

Todos saben bien que el divino Fundador de esta sociedad cristiana, no perturbó los derechos del imperio ó potestad temporal. Es infalible, y no pudo errar. Aun quando los fieles ó miembros de la Iglesia sean al mismo tiempo, súbditos al imperio, como ciudadanos, ningunos officios exíge la religion de Cristo, y la salud espiritual, que no se compadezcan admirable y prodigiosamente con la temporal felicidad del estado.

Antes por el contrario, el establecimiento de la Iglesia fortalece el imperio. Quanto mejores cristianos, mejores ciudadanos; y por eso Cristo recomendó á sus discípulos la mas ciega obediencia á las leyes del imperio. Mi reyno (les dixo en un lugar) no es de este mundo : en otro : quando entre la turba de los judios, les salió uno pidiendo, que se dividiese una herencia entre él y su hermano con quien tenia pleyto, le responde : hombre, ¿quién me ha constituido divisor entre vosotros ? No era segun dice S. Ambrosio, Juez de pleytos, ni árbitro de las facultades terrenas. Del mismo modo : habiéndole preguntado dolosamente los fariseos si habian de pagar el tributo al Cesar ; les contexta decisivamente : Dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios. Sentados pues estos principios, que creemos deben sernos incontrovertibles, es necesario, no desviarnos, de que la Iglesia es un establecimiento ó sociedad, en que ningunas otras personas, pueden exercer potestad, sino aquellos á quienes la cometió el divino fundador. La Iglesia, como cuerpo místico, consta de miembros y cabeza, y se compone de los fieles, que consagrados por el bautismo profesan la religion de Cristo ; y de este mismo Señor que es el Príncipe y cabeza de ella. Aunque murió, jamás la desamparó, sino que desde la diestra de su Padre la rige, protege y vivifica; habiendo dotado á S. Pedro y á los demas apóstoles y discípulos con todo el lleno de su divina autoridad paraque por sí y sus legítimos sucesores la gobiernen y conserven.

Por tanto al encomendarles todo su régimen, les dixo. Asi como me embió mi Padre, asi os embio á vosotros. Id : enseñad á toda criatura : bautizad todas las gentes : cuyos pecados perdonareis serán perdonados, y los que retuviereis serán retenidos : enseñadlas á guardar todas las cosas, el que os oyere me oye, y el que os despreciare me desprecia. Para esto, el Espíritu Santo os enseñará toda verdad ; y yo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos. Y el Apostol de las gentes manda á los Obispos : Atended á vosotros y á toda la grey, que el Espíritu Santo puso á vuestro cuidado; y regid la Iglesia, que Cristo adquirió con su sangre, porque

sé, que de entre vosotros saldrán lobos rapaces, que no perdonarán las ovejas: y que entre vosotros mismos se levantarán hombres que hablen y enseñen la maldad, para llevar tras sí muchos discípulos.

El mismo Apostol escribiendo á Timoteo y Tito, les encarga, que reprehendan los inobedientes separando de la comunión de la Iglesia al que fuese pertinaz, y Cristo convirtiéndose particularmente á S. Pedro, á quien constituyó cabeza visible de la Iglesia, y centro de unidad con prerogativa de honor, y jurisdiccion le dice: apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas: porque tu eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, contra la qual, jamás prevalecerán las puertas del infierno. Siguiendo la doctrina de Jesucristo, y sus Apóstoles, los Concilios y Padres de la Iglesia, han sido constantes en enseñarnos en todos tiempos la misma que igualmente ha sido reconocida aun por los Emperadores Cristianos. Sus cánones y obras respiran la mas sana moral. Jamas que fué necesario, dexaron de oponerse con Santo zelo á la impiedad, ya impugnando las heregías que corrompian el dogma, ya defendiendo los derechos que como á pastores de la Iglesia les competian. Bien en breve del nacimiento de la Iglesia, admiramos á los Atanasios, combatir el arrianismo. Con el mayor ardor hizo lo mismo el grande Osio: gloria de la universal Iglesia: honor de la España: Ornamento incomparable de la de Córdoba: Padre y norma de los Concilios. Ni será exceso decir, que haciendose superior á sí mismo, en los monumentos, que suscribió en el Concilio Iliberitano, celebrado junto á Granada, dexó á las Andalucias el mas apreciable testimonio de su sabiduría y celo apostólico, que redobló en el primer Concilio general de Nicea, que presidió por delegacion del Papa San Silvestre.

Escribiendo, pues, este célebre Prelado al Emperador Constancio, protector del arrianismo, le dice con la mayor firmeza. Acuérdate (ó Emperador) que eres hombre mortal: teme el dia del juicio: procura aparecer en él inocente: no te mezcles en las cosas eclesiásticas; ni nos des precepto alguno sobre ellas: antes bien apréndelas de nosotros: porque Dios

encomendó á tí el Imperio , á mí la Iglesia ; así como aquel, que insulta , ó se apropia malignamente tu Imperio , contradice y se opone á la ordenacion divina ; así tú debes procurar no mezclarte en las cosas pertenecientes á la Iglesia , para no quedar responsable á un grave delito. Lo mismo dice en sustancia el Papa San Gelasio , escribiendo al emperador Anastasio : como tambien el Papa Simaco , y entre otros , el Emperador Justiniano que atribuye á un don de la Divina clemencia el Sacerdocio é Imperio ; confiesa de buena fé , que así como el Imperio debe conocer en los negocios profanos ó temporales ; del mismo modo , el Sacerdocio en los espirituales y eclesiásticos.

Consecuencia , pues , es de estos principios el quarto Concilio de Toledo , en el que congregados 72 Padres , baxo la presidencia del grande Doctor San Isidoro , dignísimo Arzobispo de Sevilla , y honor inmortal de las Españas , se sanciona la mas sana doctrina , y ordenan las reglas de la mas pura disciplina. Estableciéndose en el cánón tercero , que si ocurriese alguna causa de fé , ó qualesquiera otra que sea comun á la Iglesia de España , es preciso se celebre para su decision un concilio general de toda ella.

No es causa de fé que haya ó nó Inquisicion , baxo el pie en que ha estado. Pero siendo los crímenes de que conoce directamente contra la religion ; es negocio de la mayor consideracion y trascendencia , y del mas grande interés á toda la Nacion Española , qualesquiera que sea su sistema. No es posible la reunion en las actuales circunstancias en Concilio Nacional. Por lo mismo se hace mas necesario oír á los Obispos , aunque sea dispersos. Como este sea el medio ordinario y seguro de explorar en la materia el voto general de la Iglesia de España ; creemos que V. M. cuyos decretos anima un constante principio de justicia , tenga á bien estimarle así.

Principalmente cediendo como cede en honor é interés mismo de V. M. porque así acreditará V. M. á la Nacion que adopta el medio mas apropiado para el acierto , y que le apetece ; despreciando las ideas de la mayor parte de periódicos , que con notorio abuso de la libertad de Imprenta

parece se dirigen á preparar opinion , é influyen (mas bien que á manifestarla) para inducir errores , y peculiares resentimientos.

Cede en interés propio de V. M. , pues la Religion Cristiana , y su mas piadosa practica , es la que mas bien asegura á los Ciudadanos sus propiedades particulares , su quietud , sus personas , y todos sus verdaderos derechos , defiende al mismo tiempo el Trono , y sostiene la representacion Nacional.

Bien conoció V. M. esta verdad quando en el art. 12 cap. 2º tít. 2º de la Constitucion declaró ser en España la R. C. A. R. única y verdadera obligándose á protegerla por leyes sábias y justas , y prohibiendo el exercicio de qualquiera otra. Explicando así que esta es la única verdadera y santa todas las demas arbitrarias , falsas y reprobas. Medida tan justa como fué grande el placer de toda la Nacion , que con el mas devoto entusiasmo ha jurado la parte libre profesarla. Ni ¿ cómo sería posible que ahora que se trata de reformar el Tribunal de la Inquisicion con el establecimiento de nuevas reglas para declarar las heregías y proceder contra sus autores, se separase V. M. del juicio eclesiástico? El mismo Sr. Muñoz Torrero , Presidente de la actual Comision é individuo que fué de la anterior , limitada á informar , si se habia de restablecer ó no el Tribunal , al exercicio de sus funciones , hizo voto particular, para que se oyese á los M. M. R. R. A. A. y R. R. Obispos. Si , pues , este Señor Diputado creia necesaria la audiencia Episcopal entonces , que solo se trataba de restituir á el Tribunal Supremo el exercicio de sus funciones , ¿ cómo ahora que se trata de extinguirlos que ha habido hasta aquí con la forma que han tenido , y de establecer otro nuevo con diverso método , se habia de prescindir de esta tan justa medida ? ó ¿ cómo podria cohonestarse el defecto de ella á la faz de la Nacion , que en todo debe ser edificada para que bendigan los siglos venideros á V. M. y la alaben los presentes ?

Sería ademas muy impolítica la omision de esta medida. Acostumbrados los ciudadanos españoles á recibir , desde que comenzó á rayarles la luz de la razon , de la boca , y por

el conducto de los ministros de la Iglesia, todas aquellas máximas y reglas que tienen conexión con la reforma de costumbres y con quanto deben creer, podria ofenderles (sin este paso previo) qualquiera novedad.

Y no dexaria de sentirse que trascendiese á envolver la Nacion en turbaciones, odios y facciones, en que padeciese el todo ó parte de ella, cuya exêcracion debe V. M. evitar de todos modos.

Nada, pues, se pierde en suspender la discusion del proyecto, y puede arriesgar mucho la aceleracion. Ni faltan en el entretanto á V. M. objetos dignos de la representacion Nacional. Hay pendientes muchos interesantes. El zelar ó vigilar sobre que se formen ó reúnan exércitos; se concilien y aseguren con toda celeridad medios de subsistencias, son entre otras, disposiciones que exige el voto Nacional. Criticamente en la presente época, en que por efecto malhadado de la retirada desde Burgos de las tropas aliadas cuya causa ignoramos, se ven ahora las Provincias nuevamente ocupadas: entregadas á la mendicidad, errantes qual fieras en los montes muchas familias, sin pan que comer, y mantenidas con solo yervas. ¡Quadro triste, Señor, que ofrece en el dia la Castilla, y que no podemos menos de presentar un momento á V. M. con un dolor que despedaza nuestro corazon! ¡Siendonos preciso poner de repente un velo que algun tanto le cubra por no afligir mas el ánimo benéfico de V. M.!

Así que, reasumiendo nuestra exposicion, la ceñimos á hacer la única siguiente proposicion: que se admita á discusion, y pedimos se vote nominalmente: "que se suspenda la discusion del proyecto, hasta que sobre él se oiga el juicio de los Obispos y Cabildos de las Iglesias Catedrales de España é Islas adyacentes." Tomás Aparicio Santiz. = Mannel Caballero del Pozo. = Andres Sanchez de Ocaña.

No fué admitida á discusion, en voto de 60 contra 40.

Señores que dieron su voto contrario para que se insertase en los actas.

Borrull: Vazquez de Praga: Vega Senmanat: Lopez (Don Simon): Andres: Marques de Villafranca: Papiol:

Melgarejo : Lara : Llamas : Salas : Garzes ; Martínez ; (Don Bernardo) : Obispo de Calahorra : Morros Tamarit : Terremos : Riesco (Don Francisco) : Aparici : Llados : Serres : Vera : Rivas : Llaneras : Aytes : Alcayna : Larrazabal.

ARTICULO COMUNICADO

Al Procurador General de la Nacion y del Rey numero 65.

Sr. Procurador : ha tomado V. con tal empeño el escribir á lo Español , que estoy creyendo no se embiaria á la costa de enfrente exemplar alguno de su periódico , si por desgracia la ocuparan todavia los liberales siervos de Buonaparte. Ya se vé que V. dirá , y no dirá mal , nació Español por la gracia de Dios , me educaron á lo Español , y quiero vivir y morir Español. ¿ Y que quiere decir todo esto, Sr. Procurador? Porque desengañémonos , es menester que *analicemos* que desterremos *preocupaciones* , y que nos vayamos *desfanatizando*. V. como si lo viera , entenderá por haber nacido español , gracias á Dios , haber debido á su bondad , nacer en un pais católico , tan de veras católico , apostólico , romano , que aunque todo el infierno y los liberales y Napoleon se empeñen , no ha de dexar de serlo : pero que por efecto de tan dichosa suerte se cuenta y es uno de los muchisimos fieles cristianos Españoles , que ha recibido educacion é instruccion católica , española , y rancia , y que por esta le repugna , y se le resiste remedar los usos , las costumbres , las variaciones de las demás naciones , y mas que todas juntas , las de los franceses desde fines del siglo pasado , ó algo mas allá. Apostaria , aunque fuera el valor de un Redactor , á que V. jamás há gastado *virulé* , *redingote* , ni aun *nessaisaine*.

Pero venga V. acá Sr. Procurador español , no le valdria á V. mas afrancesar su periodico , dandole en pliego de marca , á lo *Courrier* , adornandole con frases parisienses , y sobre todo formandole con doctrinas y principios de *liberté* , *egalité* y demas elementos de ciencia francesa mas reciente? V. como

tan español , estará creydo como otros muchos , que la literatura española nada tiene que mendigar de la francia , y que quanto en aquella abunda , y en esta pueda faltar ó será muy perverso , ó realmente no faltará ; y aun le oygo añadir que aunque realmente asi fuera , por ser cosa francesa queria pasar sin ella : viva un español ; pero amigo mio desengañese V. que esas ideas ya no merecen , ni menos producen. Dexe V. el españolismo allá para los Corteses y Pizarros y agreguese á los que vamos formando la *nouvelle nation*. Crea V. amigo , que esta es una cubica , pues sin mas sudores ni mas afanar que *servilmente* copiar (á la letra se entiende) los sabios articulos de la grande Enciclopedia francesa , algunos de los del incomparable y grande tambien Diccionario de *Monsieur Bayle*, otros quantos retazos de Voltaire , y alguna sentencia (mas que no se entienda) de Juan Jacobo Rousseau se halla un hombre algo mas que en zancos : porque donde vá á parar si por estos grandes meritos , sin hacer caso de otros anteriores á estos , se halla uno propuesto , aun si V. quiere para Regente de estos reynos ? Vamos , si este plan es una viña. Sobre que dixo bien Buonaparte que venia á *regenerarnos* y ya se vé en una regeneracion es por sentido que todo ha de ser nuevo , y muy nuevo. V. aunque tenga ideas viejas puede componerse que aparezca V. en esta nueva Atenas como hombre todo nuevo porque lo hace compatible la regeneracion. Empieze pues con tirar tajos y reveses á los Reyes ó Monarcas , ultrajar y hollar la nobleza , insultar al Clero , desacreditar á los Pastores de la Iglesia , *maxime* si hacen alguna representacion á favor de la *Santa* , ridiculizar á los Magistrados , y zaherir á todo Gobierno , y ya esta V. hecho un hombre nuevo , se entiende cortado á la francesa , á la *parisien* , un filósofo de moda , mas que no sepa V. ni una jota de catecismo ; pues que esto de saber la doctrina cristiana se usaba allá en tiempo de entonces , y quando los españoles comian ajos y cebollas á todo pasto , y andaban á quatro pies como los gatos. La providencia mas justa llamela V. *Despotismo* y en seguida *arbitrariedad* , y luego *tiranía*. Al que tenga un por-

te cristiano, frecuente sacramentos, y trayga rosario en el bolsillo, *fanatico*, y *fanatico*, y *fanatico*; y si esto no basta, añada V. *iluso*, *preocupado*, y *supersticioso*, y sobre todo *servil*, que es un terminillo de mas reciente invencion, y *el non prus ulta* de la sabiduria liberal, ó parisiense. A sus compañeros de armas y que tan felizmente han trabajado y trabajan para desterrar el fanatismo, ¡oh! fulano es un *sábio*, es muy *liberal*, es un *filantropo*, tiene el *don de la palabra*, la naturaleza (Dios no) le ha dotado. Si ocurriese impugnarle algun articulo de su periodico, no conteste V. ni una palabra, calle el pico, y adelante siempre. Si sucediese decir algun gran disparate, y verse en la dura precision de cantar la palinodia, no se desanime V. *trampa adelante*, y ya lo veremos. Si aconteciese prohibírle alguno ó algunos escritos, llene V. de desverguenzas á la Junta Censoria, y ya ha salido V. del mal paso. Despreocupese V. amigo mio, y tome los consejos que le acabo de dar, que le valdran mas que las minas del Potosi; y si ultimamente se determina á leer de cuando en cuando *los derechos del ciudadano* del Abate Mably, ó aprender de memoria algun parrafito de las obras del incomparable Abate Raynal, ya no tiene V. mas que hacer, empiece V. á dictar leyes á todas las naciones del mundo, y diga V. á boca llena que cuantos legisladores ha habido hasta aqui han sido unos pedantes, y no sabian lo que se pesaban. Soy de V. con la mas alta consideracion &c.

Su Consejero.

IMPRESOS.

Tercera carta critica del Filosofo Rancio en que presenta al Conciso un justo y noble desafio para que impugne sus cartas con razones y no con injurias.

Carta critica 23 del Filosofo Rancio, ó reflexiones sobre la reforma que se intenta hacer de los regulares y restablecimiento á sus conventos. Es una impugnacion solida y victoriosa del plan de reforma propuesto al Congreso por el Sr. Cano Manuel, Ministro de gracia y iusticia

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.